



Lanús, 07 OCT 2016

VISTO, el expediente N°4126/15 de fecha 14 de octubre de 2015, Cuerpo III, la Resolución Rectoral N°397/16 de fecha 07 de julio de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Contratación Directa N° 77/16 cuyo objeto es la compra de "Ropa de Trabajo y Elementos de Protección";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos 19 y 34 inc. a), apartado 2, del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3° del Decreto N°690/16) reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Peire Guillermo Nicolás, Delbian Seguridad Industrial SRL, Confal SA, Security Supply SA, Fysi SRL, Barchetta Juan Pablo y Blitman Sergio Daniel han presentado sus respectivas ofertas;

Que, tras la intervención del área técnica competente, la Dirección de Recursos Humanos efectúa solicitudes de suministro adicionales por las que se solicita insumos equivalente a los requeridos en los renglones del Pliego de la contratación de referencia;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, Informe Técnico y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 77/16 en los renglones 24 (170 Unid.), 25(133 Unid.) y 41 (38 Unid.) a la firma Peire Guillermo Nicolás (CUIT N° 20-35357421-4) por un total de Pesos Once Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 61/100 (\$11.686,61), en los renglones 9, 10 (41 Unid.), 12 (14 Unid.), 15 (4 Unid.), 17, 18 (31 Unid.), 36 (84 Unid.) y 38 (32 Unid.) a la firma Delbian Seguridad Industrial SRL (CUIT N°33-71148726-9) por un importe total de Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 20/100 (\$67.459,20), en los renglones 2 (5 Unid.), 3 (3 Unid.), 4 (2 Unid.), 21, 32 (55 Unid.) y 40 a la firma Confal SA (CUIT N° 30-70794070-7) por un importe total de Pesos Catorce Mil Trescientos Dieciocho con 77/100 (\$14.318,77), en los renglones 5 (23 Unid), 6, 7 y 8 a la firma Security Supply SA (CUIT N° 30-70783780-9) por un importe total de Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (\$39.984,00), en los renglones 14, 33, 34 y 39 a la firma Barchetta Juan Pablo (CUIT N°20-32267974-3) por un importe total de Pesos Seis Mil Doscientos Quince (\$6.215,00), y los renglones 11 y 16 a la firma Blitman Sergio Daniel (CUIT N°20-29471291-8) por un importe total de Pesos Cuarenta Mil Treinta (\$40.030,00), por ser las ofertas más convenientes en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad;



Universidad Nacional de Lanús

00600/16

Que, asimismo corresponde desestimar los renglones 11 y 36 de la oferta presentada por la firma Peire Guillermo Nicolás, los renglones 11, 16, 30 y 40 de la oferta presentada por la firma Delbian Seguridad Industrial SRL, los renglones 35 y 36 de la oferta presentada por la firma Confal SA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, también corresponde desestimar los renglones 20, 23, 28 y 30 de la oferta presentada por Peire Guillermo Nicolás, el renglón 22 de la oferta presentada por la firma Delbian Seguridad Industrial SRL, los renglones 1, 13, 17, 18, 23, 24, 25, 26 y 28 de la oferta presentada por la firma Confal SA y los renglones 1, 13, 24, 28 y 30 de la oferta presentada por la firma Barchetta Juan Pablo, en todos los casos por no haber dado cumplimiento a la carga de acompañar la muestra obligatoria conforme lo exigido en el Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Fysi SRL, conforme la causal insalvable de desestimación prevista en el Art. 84, Inc. b) del Anexo del Dec. 893/12, por cuanto no ha dado cumplimiento a la exigencia de integrar la garantía de oferta requerida según el Art. 7° inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por último, correspondería declarar fracasados los renglones 1, 13, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 37, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas para los artículos allí requeridos; y dejar sin efecto el renglón 35 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (Conf. Art. 20° del Decreto Delegado N°1023/01), según lo expuesto por la Dirección de Recursos Humanos en su informe técnico;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Anexo del Decreto N° 893/12 Artículo N°93, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1019/16/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 19 y 34 inc. a), apartado 2 del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la



modificación introducida por el artículo 3° del Decreto N°690/16) reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Contratación Directa N° 77/16 cuyo objeto es la compra de "Ropa de Trabajo y Elementos de Protección".

ARTICULO 2°: Adjudicar los renglones 24 (170 Unid.), 25(133 Unid.) y 41 (38 Unid.) a la firma Peire Guillermo Nicolás (CUIT N° 20-35357421-4) por un total de Pesos Once Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 61/100.(\$11.686,61).

ARTICULO 3°: Adjudicar los renglones 9, 10 (41 Unid.), 12 (14 Unid.), 15 (4 Unid.), 17, 18 (31 Unid.), 36 (84 Unid.) y 38 (32 Unid.) a la firma Delbian Seguridad Industrial SRL (CUIT N°33-71148726-9) por un importe total de Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 20/100 (\$67.459,20).

ARTICULO 4°: Adjudicar los renglones 2 (5 Unid.), 3 (3 Unid.), 4 (2 Unid.), 21, 32 (55 Unid.) y 40 a la firma Confal SA (CUIT N° 30-70794070-7) por un importe total de Pesos Catorce Mil Trescientos Dieciocho con 77/100 (\$14.318,77).

ARTICULO 5°: Adjudicar los renglones 5 (23 Unid), 6, 7 y 8 a la firma Security Supply SA (CUIT N° 30-70783780-9) por un importe total de Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (\$39.984,00).

ARTICULO 6°: Adjudicar los renglones 14, 33, 34 y 39 a la firma Barchetta Juan Pablo (CUIT N°20-32267974-3) por un importe total de Pesos Seis Mil Doscientos Quince (\$6.215,00).

ARTICULO 7: Adjudicar los renglones los renglones 11 y 16 a la firma Blitman Sergio Daniel (CUIT N°20-29471291-8) por un importe total de Pesos Cuarenta Mil Treinta (\$40.030,00).

ARTICULO 8°: Desestimar los renglones 11 y 36 de la oferta presentada por la firma Peire Guillermo Nicolás, los renglones 11, 16, 30 y 40 de la oferta presentada por la firma Delbian Seguridad Industrial SRL, los renglones 35 y 36 de la oferta presentada por la firma Confal SA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 9°: Desestimar los renglones 20, 23, 28 y 30 de la oferta presentada por Peire Guillermo Nicolás, el renglón 22 de la oferta presentada por la firma Delbian Seguridad Industrial SRL, los renglones 1, 13, 17, 18, 23, 24, 25, 26 y 28 de la oferta presentada por la firma Confal SA y los renglones 1, 13, 24, 28 y 30 de la oferta presentada por la firma Barchetta Juan Pablo, en todos los casos por no haber dado cumplimiento a la carga de acompañar la muestra obligatoria conforme lo exigido en el Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



00600/16

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 10°: Desestimar la oferta presentada por la firma Fysi SRL, conforme la causal insalvable de desestimación prevista en el Art. 84, Inc. b) del Anexo del Dec. 893/12, por cuanto no ha dado cumplimiento a la exigencia de integrar la garantía de oferta requerida según el Art. 7° inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 11°: Declarar fracasados los renglones 1, 13, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 37, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas para los artículos allí requeridos; y dejar sin efecto el renglón 35 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme el Artículo 20° del Decreto Delegado N°1023/01.

ARTICULO 12°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

ARTICULO 13°: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en las Partidas Presupuestarias indicadas en el Anexo que integra la presente.

ARTICULO 14°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 15°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

De

Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Anexo

Dependencia	Partida Presupuestaria	Monto
Área de Intendencia	R.0001.003.010.000.12.16.00.00.23.00.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 47.195,07
Dirección de Relaciones Institucionales y Culturales	A.0001.011.025.000.11.02.13.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 9.692,09
Dirección de Planificación Física	A.0001.011.015.000.11.02.15.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 5.509,00
Área de Patrimonio Histórico	A.0001.011.010.000.11.01.03.01.00.07.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 9.288,74
Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología	A.0001.005.030.000.11.02.12.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 13.148,62
Dirección de Informática	A.0001.003.080.000.11.02.08.04.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 15.664,88
Dirección de Mantenimiento	A.0001.003.030.000.11.02.11.02.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 79.195,18
	Total	\$ 179.693,58

[Handwritten signature]

00600/16